

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aporto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aporto de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 315 de 9 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.863.

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

La Diputación provincial con fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el proyecto de reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial que presta sus servicios en esta capital, formado por la Comisión permanente del Ramo, la Excmá. Diputación provincial en sesión del día 17 de Octubre último, acordó por unanimidad, prestarle su aprobación en la forma que establece redactado y cuyo texto literal, es como sigue:

#### Disposiciones generales.

Art. 1.º El Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial de Murcia, constará de once profesores, siendo de ellos, cuatro de número, tres agregados, tres de entrada y un Farmacéutico, que disfrutarán los sueldos de 2.000, 1.500 y 1.250 pesetas respectivamente, según el escalafón siguiente:

#### Profesores de número.

- 1.º Don Benito Ciosa Ponce de León.
- 2.º Don Cláudio Hernández Ros Navarro.
- 3.º Don Laureano Albaladejo Cerdán.
- 4.º Don Bernabé Guerrero Caballero.

#### Agregados.

- 1.º Don Miguel Jiménez Baeza.
  - 2.º Don Emilio Meseguer.
  - 3.º Don José García Villalba.
- Don Antonio López Gómez, (Farmacéutico).

#### De entrada.

- 1.º Don Salvador Piquer Hernández.
- 2.º Don Jesús Quesada Hernández.
- 3.º Don Juan Antonio Requena.

Art. 2.º El ingreso en el Cuerpo se verificará exclusivamente por oposición y por la categoría de entrada. El ascenso a las categorías superiores, será por rigurosa antigüedad.

Art. 3.º Las oposiciones para cubrir plazas vacantes, se verificará siempre que el número de estos ascienda a dos.

Art. 4.º En el caso en que el ascenso implique el paso a otro Establecimiento distinto de aquél en que preste sus servicios el que le corresponda ascender, según el artículo segundo, y caso de no convenirle cambiar de Establecimiento, perderá su turno de ascenso en favor del que le siga en el escalafón.

Art. 5.º Los servicios profesionales tanto de medicina como de cirugía de la Beneficencia provincial, serán siempre bajo la dirección de los Médicos de número.

Art. 6.º Los Profesores que por conveniencias particulares ó aficiones científicas, deseen permutar pasando de uno a otro de los Establecimientos benéficos, ó de un servicio a otro, dentro del mismo, podrán hacerlo siendo de igual categoría y solicitándolo ambos de la Excmá. Diputación por conducto del decano.

#### Del Decano.

Art. 1.º El Cuerpo médico de la Beneficencia provincial de Murcia, estará regido por un decano que se elegirá por todos, entre los cuatro Profesores numerarios.

Art. 2.º La duración del cargo será por dos años y la elección se verificará en 1.º de Enero.

Art. 3.º Son atribuciones del decano:

- A. Presidir las Juntas de Profesores.
- B. Disponer los servicios facultativos en todos los Establecimientos, de acuerdo con sus Médicos ó Directores facultativos.
- C. Corregir las faltas del personal facultativo y subalterno, imponiendo los castigos que procedan, excepto la suspensión de empleo y sueldo, que solo podrá ser acordada por la Comisión provincial.

D. Proponer a la Excmá. Diputación cuantas reformas sean proyectadas para el mejor servicio facultativo de los Establecimientos.

E. Elevar a la Excmá. Diputación las propuestas de ascensos, permutas y cuantas se le presente por los Sres. Facultativos.»

Lo que en ejecución del expresado acuerdo se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 3.821.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

### Anuncio.

El día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Totana y en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la segunda subasta para el aprovechamiento de 24 pinos carboneables y 80 pimplolos en el monte titulado «Carrasca y barranco de en Medio», perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de veintidós pesetas, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento Murcia 7 de Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.785.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.196.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Carmela*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Umbria del Cabezo Gordo,

diputación del Cabezo de la Jara; lindando N. tierras de D. Diego Ruiz; S. y P. las del Sr. Marqués de Guerra, y L. las de D.ª Juana García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una terrera antigua con una galería ciega de dos metros de profundidad próximamente, por cuatro de largo, viéndose desde ese punto al N. y a unos 1.500 metros próximamente poco más ó menos el Cabezo de Cote; desde el referido punto en dirección N. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O 500; cuarta a quinta N. 300, y de quinta a primera E. 400 metros. Aspira al terreno de «Carmen», número 12.834.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Octubre de 1900.— Antonio Belmar.

Número 3.853.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

### Anuncio.

Necesitándose local que reúna las condiciones necesarias para la instalación de las oficinas de Correos y habitación para su Jefe en la ciudad de La Unión, la Dirección general del Cuerpo, ha dispuesto se convoque a concurso a los propietarios de fincas urbanas en aquella ciudad que deseen dar en arrendamiento local suficiente a los expresados fines.

Las proposiciones acompañadas del oportuno plano acotado, serán presentadas dentro de los treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en las oficinas de la ciudad de La Unión, en donde como en esta principal de Correos se darán cuantos antecedentes se soliciten.

Murcia 9 de Noviembre de 1900. —El Administrador principal, Joaquín María Payá.

Tercera sección.

Número 3.813.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table listing expenses for Chapter I: Gastos de representación, Dietas para los Vocales de la Comisión prov., Aumento gradual, Personal de la Diputación y Contaduría provincial, etc.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table listing expenses for Chapter II: Gastos de quintas, Idem de bagajes, Idem de impresión y publicación del Boletín oficial, etc.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table listing expenses for Chapter III: Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones, Material para estas obras, Personal de las obras de conservación de los caminos, etc.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table listing expenses for Chapter IV: Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia, Pensiones concedidas legalmente, Intereses y amortización del empréstito de probado en, etc.

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Table listing expenses for Chapter V: Junta provincial del ramo, Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del, Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros, etc.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

Table listing expenses for Chapter VI: Atenciones de la Junta provincial, Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad, etc.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

Table listing expenses for Chapter VII: Gastos de Cárceles, Idem de establecimientos penales.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Table listing expenses for Chapter VIII: Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table listing expenses for Chapter IX: Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

Table listing expenses for Chapter X: Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table listing expenses for Chapter XI: Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Table listing expenses for Chapter XII: Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table listing expenses for Chapter XIII: Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior, Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL... 77.676 64

En Murcia á 1.º de Octubre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Federico Chápoli.

Sesión de 17 de Octubre de 1900.

La Excm. Diputación acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña

## Cuarta sección.

Número 3.833.

## SUBASTA

Debiendo sacarse á pública subasta la licitación de prendas de masita que el primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina necesitase durante el periodo de dos años, se hace público por medio de este anuncio para que los señores que deseen tomar parte en dicho acto se presenten el día 26 del actual á las diez de su mañana en el despacho del Sr. Coronel del citado regimiento previstos de los documentos que cita el pliego de condiciones que está de manifiesto en el almacén del referido batallón así como los tipos que deben servir de muestra, todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Cartagena 6 de Noviembre de 1900.—El Capitán Comisionado, Jesús García.

Número 3.835.

Don José Pardo y Pascual de Bonanza, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número veinticinco de las precedentes de Filipinas, seguida al marino Luis Lagartos Samperes, por haberse quedado en tierra á la salida del vapor «Argos» del puerto de Tocloban (Filipinas).

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparencia de Luis Lagartos Samperes, hijo de Cleto y de Timotea, natural de Polo, provincia de Leyte, nació el año mil ochocientos setenta y ocho, de pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, estatura regular, color moreno, nariz chata, ingresó en el servicio de la Armada como voluntario, en tres de Octubre del noventa y cinco, y en la misma fecha embarcó en el transporte «Manila», acusado hoy del delito al principio citado, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería de Marina dentro del Arsenal de este departamento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención y remisión del mismo con custodia á esta capital de departamento á mi disposición, con lo cual coadyuvarán á la buena administración de justicia en obsequio de la cual les requiero, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)

Dada en Cartagena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—José Pardo.—P. S. M., José Hernández.

## Quinta sección.

Número 3.834.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de

Hacienda, fechas 5 y 6 del actual, han sido aprobadas las propuestas hechas por el Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, por las que nombra Auxiliares del mismo para la zona 13.ª, partido de Yecla, á D. Francisco Bañón Ibáñez, y para la zona 3.ª, partido de Cieza, á D. Salvador Candela Prefacio y á D. José María González Jiménez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas, en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último.

Murcia 8 de Noviembre de 1900. El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 3.855.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Impuesto del 1 por 100.

## CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que con frecuencia dejan transcurrir con exceso el plazo establecido en el caso 3.º del art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893 referente al impuesto del uno por ciento de pagos al Estado en cada trimestre, y hallándose en la actualidad incursos en esta falta los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el tercer trimestre del año corriente, he acordado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 de dicho reglamento, invitar á dichas Corporaciones por medio del presente *Boletín oficial*, concediéndoles un plazo de cinco días para que cumplan el referido servicio, cuyo plazo pasado propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria á aquellos Ayuntamientos que no hubiesen cumplido con el servicio de que se trata.

Murcia 7 de Noviembre de 1900.—Mariano Alvarez.

## Pueblos.

Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Alhama, Archena, Blanca, Calasparra, Campos, Cartagena, Ceuti, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Mula, Murcia, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, Totana, Ulea, Villanueva y Diputación provincial.

## Sexta sección.

Número 3.807.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 7.

## Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda dar las casetas de feria que quedan vacantes á menos precio del que tienen fijado.

Que hasta tanto no se sepa si hay ó no sobrante no se devuelvan á Don Mariano Leante y D. Miguel Dubois de la Cruz, las cantidades que reclaman por recargos municipales.

Pue la Empresa del gas es la llamada á sufragar los gastos de los faroles rotos con motivo de los motines populares de Junio del 99 y Mayo del actual, y que del tanto alzado á que asciende mensualmente se rebaje el importe de los mismos.

Que la Comisión de Propios informe con urgencia en el oficio del Sr. Juez de la Catedral, referente al incendio del monte de la Luz, ocurrido el 26 de Agosto último.

Autorizar al Sr. Alcalde para ordenar el pago del extraordinario que de costumbre viene dándose de la festividad de la Virgen de la Fuensanta á la Tienda Asilo y á los presos pobres de la cárcel.

Sesión del día 14.

## Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar la instancia de Antonio Serrano Pérez, guarda del tren que de D. Payo, en la que solicita se le señale sueldo.

Que siga como hasta el presente libre en todas direcciones el tránsito de carruajes por la calle de Zarrandona.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa número 13 y 15 de la calle de San Nicolás, elevando la última cubierta, propia de D. Juan de Aguilar.

Conceder permiso para abrir una puerta en la fachada de la casa número 17 de la calle de D. Mariano Vergara, y la conversión en balcones de las dos ventanas, propia de la casa de D. Juan Guzmán.

Conceder permiso para reedificar la fachada á la calle de la Lencería de la casa núm. 10 de la de San Pedro, propia de D. Miguel Jiménez Baeza.

Citar á la Comisión de Propios á fin de que aeista el día 17 de los corrientes á las operaciones de comprobación de los lotes números 1.231 y 1.232 del inventario de Propios de esta ciudad.

Declarar urgente primero y aprobar despues por trece votos contra cinco, la proposición del Sr. Azeoitia, referente á que se destituya á D. Pedro Cerdán Martínez, Arquitecto municipal del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Teatros para cuyo cargo fué nombrado por el Ayuntamiento, y que en su lugar se nombre á D. Juan Antonio Rodríguez Martínez.

Extraordinaria del día 17.

## Se acordó:

Ratificar el acuerdo de la sesión anterior, referente al Arquitecto D. Pedro Cerdán, en la Junta Consultiva de Teatros.

Destituir del cargo de Arquitecto municipal á D. Pedro Cerdán Martínez.

Sesión del día 21.

## Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la extraordinaria del día 17, rectificándose los acuerdos de esta última.

Abonar el pago total de 1.998'99 pesetas á que ha ascendido la obra ejecutada en el exccorredor del Javali nuevo de la acequia mayor de Barreras.

Conceder permiso para reedificar las paredes de cerramiento correspondientes á las calles del Obispo Barrio y de San Elías, del solar de D. Pedro Meoro Fontana.

Conceder cuatro meses de licencia para ausentarse al extranjero al Concejal D. José Catañ y Torres.

Autorizar la matanza de reses de cerda, no permitiendo la venta de embutidos en fresco.

Que por el perito municipal se reconozcan las harinas que llegan

de fuera, así como también las que se fabrican en este término.

Sesión del día 28.

## Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Contestar al Sr. Juez de instrucción de la Catedral, que esta Corporación no se muestra parte en el sumario con motivo del incendio de la pinada de la Luz, no renunciando á la indemnización que pueda corresponderle.

Significar su conformidad con la determinación del Sr. Alcalde oficiando al Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que señale nuevo día para la práctica de las operaciones de comprobación de los lotes números 1.231 y 1.232 del inventario de Propios, con asistencia de la Comisión y personas que deban presenciarse.

Que el arreglo ó composición de los utensilios del Matadero de cerdos debe ejecutarse á costa del contratista, y en caso contrario adquirirlas por cuenta de los fondos municipales y entregarlos con las formalidades correspondientes.

Estar conforme con el decreto de la Alcaldía fecha 19 de Julio último, ordenando la suspensión de las obras que camenzaron á ejecutarse junto á las Escuelas públicas de Puebla de Soto.

Autorizar al Sr. Alcalde para el arreglo de la calle de los Dolores.

Idem id. para el arreglo de una alcantarilla en la calle de la Fuensanta.

Idem id. para la colocación de uno ó más para-rayos en esta Casa Consistorial; y

Celebrar las sesiones á las cuatro de la tarde.

Murcia 30 de Octubre de 1900.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Hernández Illán.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 3 de Noviembre de 1900.

El Ayuntamiento formó y aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Certifico.—A. Hernández.

Número 3.857.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

## Consumos.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1901, verificada el día 5 del actual, á tenor del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 406, correspondiente al 24 de Octubre próximo pasado, se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, para el día 21 del mes que cursa, de diez á once de la mañana, en esta Casa Consistorial, en la que se admitirán posturas que cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo señalado.

Los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* son de cuenta del rematante.

Molina 8 de Noviembre de 1900.—Juan Ros.

Número 3.828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha sido terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año 1901, y queda expuesto al público por término de ocho días que principiarán a contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; dentro de cuyo plazo podrán examinarlo los interesados en la Secretaría municipal donde se encuentra y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

San Javier 31 de Octubre de 1900.  
Severiano Zapata.

Número 3.830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Juan Canales Franco, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia a fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlos dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Librilla 6 de Noviembre de 1900.  
—Juan Canales.

Número 3.832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución por urbana de esta villa, respectivo al próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones.

Molina 6 de Noviembre de 1900.  
—Juan Ros.

Número 3.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de contribución por rústica, colonia y pecuaria de esta villa para 1901, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las re-

clamaciones que crean procedentes.

Pliego 8 de Noviembre de 1900.  
Antonio Martínez.

Octava sección.

Número 3.836.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de lesiones graves, contra un tal Adolfo Vila, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Cartagena, de profesión barbero, cuyo individuo se ausentó de esta ciudad el día veintisiete de Octubre último después de lesionar a Emilio Rives López, también de estos vecinos; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a cuatro de Noviembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 3.803.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julián Barea Ruiz, de sesenta y nueve años, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Cullar de Baza, provincia de Granada, viudo, polvorista, sin instrucción, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Granada y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a fin de que se le haga una notificación en causa que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares e individuos de policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad del indicado Julián Barea.

Dada en Murcia a tres de Noviembre de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 3.838.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se llama al lesionado Antonio García López, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a la práctica de la diligencia acordada en el sumario que por lesiones del mismo instruyo.

Dado en Lorca a seis de Noviembre de mil novecientos.—Pablo Simón.—Por mandado de SS.ª, José Roldán.

Número 3.802.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Juan Gómez Cobachos, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre lesiones a Manuel Ros Ros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 3.805.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA

Don Tomás Albaladejo y López, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa instruida en el pasado año mil ochocientos noventa y ocho, en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, sobre estafa a Don Fulgencio María Polo, se ha acordado se haga saber a dicho señor que aparece ser vecino de Valencia, si bien se ignora su domicilio, que el Ministerio fiscal ha solicitado sea sobreseída provisionalmente dicha causa, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca a defender su acción si lo considera oportuno; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Murcia a cinco de Noviembre de mil novecientos.—Por su mandato, Antonio Gutiérrez.

## Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.